

Plan General

Ayuntamiento de El Verger

abril de 2013

ORDENACIÓN

DEUT

EQUIPO REDACTOR:

EQUIPO TÉCNICO:

Ángel Abad Melis Arquitecto
José H. Garrido Pérez Arquitecto

EQUIPO JURÍDICO:

LORENTE TALLADA ABOGADOS
Jorge Lorente Pinazo Abogado

EQUIPO DE APOYO:



Maria Elisa Moll Pérez Lda. CC. Ambientales
Victor M. Montiel i Ferrer Ing. Técnico Forestal
Noa Bas i Costa Lda. CC. Ambientales
Jaume X. Soler Marí Botánico
Pasqual Costa Cholbi Arqueólogo
Elena Ciller Abellán Arqueóloga

COLABORACIÓN:

Concha Requeni Rodrigo Abogada
Josefina Selma Calpe Abogada
Sara Moyano Fernández Arquitecta
M^a Carmen Veses Jiménez Arquitecta
M^a Carmen Domingo Lanzuela Arquitecta técnica
M^a Carmen Mata Ajado Economista
Virginia Murcia Botella Informática/Maquetación

Plan General de El Verger



DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO

ÍNDICE

Plan General de El Verger



ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN.

I. OBJETIVOS Y OPORTUNIDADES.

I.1. OBJETIVOS GENERALES.

I.2. PRINCIPALES OPORTUNIDADES.

I.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

II. DIRECTRICES.

II.1 CRITERIOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL SUELO.

II.2. CRITERIOS RELATIVOS AL SUELO URBANO.

II.3. CRITERIOS RELATIVOS AL SUELO URBANIZABLE.

II.4.- CRITERIOS RELATIVOS AL SUELO NO URBANIZABLE.

II.5. CRITERIOS RELATIVOS A LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN Y A LA PROGRAMACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS.

II.6. CRITERIOS RELATIVOS A LAS DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS.

II.7. CRITERIOS RELATIVOS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

II.8. CRITERIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RURAL.

II.9. CRITERIOS RELATIVOS AL ACCESO A LA VIVIENDA.



0. INTRODUCCIÓN

Las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio son la primera determinación integrante de la ordenación urbanística estructural, de acuerdo con el art. 36.1 de la Ley Urbanística.

De su actual regulación legal, en los arts. 43 a 47 de la Ley Urbanística y 101 del Reglamento de Ordenación y Gestión, se desprende que las directrices tienen por objeto establecer criterios y estrategias de carácter vinculante, que configuran las líneas esenciales el modelo territorial que se propone, de acuerdo con la política territorial de la Generalitat y con la política urbanística y territorial municipal.

Se trata de determinaciones esenciales, con vocación de permanencia, durante la vigencia del plan, implicando con ello que las futuras modificaciones de otras determinaciones de planeamiento deberán justificarse en un mejor cumplimiento de las mismas.

En cuanto a su contenido y ordenación sistemática seguiremos el esquema, contenido mínimo y criterios establecido en los arts. 43 a 47 de la Ley Urbanística, adaptándolo a las características del municipio. Tomaremos en consideración, asimismo, los criterios de ordenación del territorio contenidos en el Título I de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Las presentes Directrices y por lo tanto los objetivos del plan general resultan coherentes, con la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell). Se trata de un documento esencial para la elaboración del plan general ya que establece directrices de ordenación territorial supramunicipal de carácter vinculante, pormenorizando oportunidades, objetivos, estrategias y actuaciones concretas para el área funcional en la que está incluido el municipio.



Asimismo se han seguido las recomendaciones contenidas en el documento de referencia del presente plan, redactado por la Dirección General de Gestión del medio natural de la Conselleria de Medio Ambiente en febrero de 2011.





I. OBJETIVOS Y OPORTUNIDADES

I.1.- OBJETIVOS GENERALES.

Se incorporan a las directrices los siguientes objetivos generales definidos en la directriz 3 de la Estrategia Territorial en la medida en que afectan, o pueden afectar dentro del horizonte temporal del presente plan general, al término municipal de El Verger.

- Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.
- Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.
- Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales e inducidos.
- Recuperar el litoral como activo territorial.
- Impulsar el modelo turístico hacia pautas territoriales sostenibles.
- Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.
- Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.
- Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.
- Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.
- Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.
- Convertir a la Comunitat Valenciana en la principal plataforma logística del Mediterráneo.
- Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.
- Mejorar las conectividades externa e interna del territorio.
- Satisfacer las demandas de movilidad en el territorio de forma eficiente e integradora.



- Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.
- Mejorar la cohesión social en el conjunto del territorio.
- Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.
- Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación de suelo.
- Prever en cantidad suficiente y adecuada suelo para la actividad económica.
- Desarrollar fórmulas innovadoras de gobernanza territorial.

I.2.- PRINCIPALES OPORTUNIDADES.

Se destacan seguidamente aquellas oportunidades territoriales de las que el municipio participa con mayor intensidad, por su específica posición dentro del área funcional Marina Alta.

- Conservación y puesta en valor de los activos ambientales, paisajísticos y culturales: mar Mediterráneo, climatología, paisaje agrario, Segària - Muntanyeta y corredor fluvial del Girona, patrimonio cultural, gastronomía..
- Equidistancia a Valencia y a Alicante.
- Presencia dentro del término municipal de las principales infraestructuras de comunicación que vertebran el área funcional con el resto del territorio de la Comunitat Valenciana: autopista del Mediterráneo y futuro tren litoral de altas prestaciones. Este último competirá con la carretera permitiendo unas conexiones de calidad con las áreas metropolitanas de las dos grandes ciudades de la Comunitat Valenciana y con las cabeceras comarcales de la Safor y la Marina Baixa.
- Espacio urbano basado en un modelo urbanístico compacto y tradicional de gran calidad.
- En la Estrategia Territorial se define a El Verger como nueva polaridad y como área de nueva centralidad dentro del área funcional.



- Cercanía a Dénia definida en la Estrategia Territorial como centro de polaridad principal del área funcional, lo que supone máximo acceso de los ciudadanos de El Verger a los equipamientos sociales.
- Cercanía al puerto de Dénia, lo que supone máximo acceso a sus servicios náuticos y de ocio e inmejorable comunicación por mar con las Islas Baleares.
- Cercanía a dos áreas de oportunidad definidas en la Estrategia Territorial como son la estación de ferrocarril de Dénia y el polígono industrial Les Madrigueres de Dénia.
- Cercanía al parque industrial comarcal de innovación.
- Existencia de carreteras y ejes de conexión aptos para desarrollar bulevares metropolitanos.
- Potencial de plazas de alojamiento turístico y de oferta gastronómica.
- Ofertas culturales y de ocio.
- Presencia entre su población de gran número de extranjeros, lo que representa, entre otras, la oportunidad de desarrollar actividades relacionadas con los idiomas.

I.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

En cuanto a los objetivos o estrategias concretos que se proponen para el aprovechamiento de las citadas oportunidades territoriales y objetivos generales de la Estrategia Territorial, se definen los siguientes para el municipio.

a) *Delimitación y protección de la infraestructura verde.*

La definición, protección y consolidación de la porción de infraestructura verde definida en la Estrategia Territorial como pieza del sustrato territorial del área funcional, en desarrollo de la directriz 38 de la Estrategia Territorial, es un objetivo esencial del presente plan.



b) *Objetivos respecto de la ocupación racional del territorio.*

- Invertir la problemática provocada por la presencia de grandes infraestructuras viarias en el municipio, utilizándolas como un elemento integrador del territorio y no como una barrera de separación, de manera que la estructura de la red primaria local de comunicación y de servicios del municipio se apoye de una forma coherente en éstas infraestructuras facilitando al mismo tiempo la comunicación interna entre las distintas partes de éste.
- Abordar la ocupación del territorio con criterios muy selectivos, de forma que en las proximidades del núcleo urbano se optimice la ordenación de las zonas intersticiales entre las infraestructuras de red primaria y se evite la contigüidad de usos incompatibles.
- Fomentar el tratamiento de los bordes urbanos. Especialmente se persigue la integración del borde oeste por ser la silueta urbana vista desde las importantes infraestructuras de comunicación que transcurren al oeste del núcleo urbano.
- Potenciar el papel del núcleo urbano original, o histórico, como asentamiento principal y como centro integrador y de servicios.
- Necesidad de ordenación y control de los asentamientos en suelo no urbanizable y urbanizable sin ordenación pormenorizada, mediante la determinación en la normativa del plan general de medidas que garanticen un control eficaz de las edificaciones ilegales en suelo no urbanizable; establecimiento de criterios de ordenación del suelo no urbanizable restrictivos respecto de las edificaciones o construcciones en esta clase de suelo y que fomenten su integración en el paisaje rural; protección de los elementos de arquitectura rural tradicional o históricos.
- Optimización de las zonas industriales actualmente consolidadas o semi - consolidadas proponiendo nuevos desarrollos que permiten cubrir las necesidades de suelo industrial en el horizonte temporal del plan.
- Asegurar el equilibrio para todo el término municipal entre los asentamientos de población y su dotación de servicios, mediante las previsiones necesarias de dotaciones públicas y suelos destinados a usos terciarios.



- Concentración de nuevos asentamientos en zonas donde haya una mejor relación con las infraestructuras existentes, aprovechando los nuevos desarrollos residenciales junto al río Girona para la puesta en valor de este importante elemento de la infraestructura verde.
- Los crecimientos urbanísticos que se planteen en el futuro se deberán definir bajo el criterio de generación del menor impacto sobre el territorio y menor afección a los valores, recursos y riesgos naturales presentes en el término municipal.

c) *Infraestructuras y dotaciones.*

Participar, dentro de las competencias del municipio, en el sistema de infraestructuras del área funcional de la Marina Alta, en aquellas actuaciones propuestas que puedan afectar directa o indirectamente al término municipal por estar incluidas dentro del mismo o por su proximidad o colindancia y más concretamente, las siguientes.

- Implantación del ferrocarril de altas prestaciones.
- Nueva estación de ferrocarril de El Verger.
- Sistema de depuración terciaria.
- Subestación eléctrica.
- Centro de movilidad
- Plataforma Reservada de Transporte
- Parque logístico.
- Gasoducto de la Marina Alta.
- Sistema de desalinización.
- Gestión hídrica conjunta río Girona y estación depuradora de aguas residuales de Dénia.
- Línea eléctrica propuesta de 220 kV El Verger – Montebello.



- Propuesta a largo plazo de gaseoducto en conexión con las Islas Baleares.
- Optimización de los recursos hídricos disponibles suplementando las dotaciones de depuración mediante ciclo terciario con cargo a los nuevos desarrollos y mejorando el rendimiento de la red.
- Definición y protección de un corredor de infraestructuras norte - sur en el que se incorporan las grandes infraestructuras viarias existentes (AP-7, N-332), proyectadas (ferrocarril Gandia - Dénia) o que en un futuro puedan preverse (transporte de energía eléctrica, gasoducto...).
- Culminación de las dotaciones esenciales de red primaria y en especial el impulso de la ejecución del Instituto, cuyo suelo ha sido habilitado mediante plan especial.
- Mejora de las dotaciones de red secundaria, fomentando de manera especial la integración funcional y ambiental de la recogida selectiva de residuos en el casco urbano y el establecimiento de medidas que permitan la justa distribución de los costes de eliminación entre los usuarios del servicio en función de la utilización efectiva de los medios de recogida selectiva.

d) *Actividades económicas.*

Potenciar dentro del municipio las actividades económicas, la innovación y la mejora de la competitividad, aprovechando la cercanía de los siguientes focos de actividad.

- Ruta de mercados ambulantes.
- Parque logístico.
- Turismo golf - náutica.
- Tecnologías medioambientales.
- Eje de conexión litoral - interior.
- Parque natural del Montgó: rutas temáticas.
- Parque industrial comarcal de innovación.



DEUT

- Centro de negocios.
- Centro de movilidad comarcal.
- Tren de la costa.
- Plataforma reservada de transporte.





II. DIRECTICES

II.1.- CRITERIOS GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL SUELO.

Directriz 1.

El presente plan se basa en el reconocimiento respeto y fomento de los elementos de la infraestructura verde tal y como vienen definidos en la Estrategia Territorial, como sustrato esencial de su territorio y en coordinación con los municipios colindantes. Sobre esta base fundamental se pretende racionalizar la ocupación del suelo, optimizando los recursos naturales y energéticos disponibles, siguiendo los modos tradicionalmente empleados en el municipio, incrementando, de una forma ordenada, la superficie de suelo residencial e industrial mediante tipologías compactas, al haberse agotado la práctica totalidad del suelo anteriormente clasificado. Dicho criterio general se ajustará además a los criterios de crecimiento establecidos en la Estrategia Territorial, criterios que se asumen íntegramente en las presentes directrices, adaptándolos a las singularidades del territorio de El Verger.

2.2.- CRITERIOS RELATIVOS AL SUELO URBANO.

Directriz 2.

La consolidación del suelo urbano se terminará de forma acorde con la trama urbana, completándolo mediante tipologías compactas y manteniendo los ejes vertebradores del núcleo urbano histórico formados por el río Girona y la antigua carretera Valencia - Alicante.



Directriz 3.

Se priorizará la culminación de los desarrollos existentes frente a nuevas ocupaciones, fomentando las actuaciones de colmatación y renovación urbana.

Directriz 4.

Se fomentará el tratamiento de los bordes urbanos como elementos de transición con los suelos colindantes y de separación de potenciales conurbaciones con los municipios de Dénia y Els Poblets. En especial se persigue la integración del borde oeste tanto en suelo residencial como industrial, ya que se considera una pieza fundamental de la ordenación al ser la silueta urbana vista desde la autopista AP-7.

2.3.- CRITERIOS RELATIVOS AL SUELO URBANIZABLE.

Directriz 5.

Previsión de suelo urbanizable en el entorno del núcleo urbano actual en proporción suficiente para completar el mismo, dentro de los límites del índice máximo de ocupación del suelo obtenido de conformidad con los criterios de las directrices de la Estrategia Territorial, según una previsión realista de crecimiento demográfico en el horizonte temporal del plan de veinte años, propiciando al mismo tiempo, la obtención de suelo dotacional que contribuya a mejorar la calidad de vida de los residentes.

Directriz 6.

En el suelo urbanizable residencial de nueva clasificación, que se localiza en las proximidades del núcleo urbano, se plantean índices de edificabilidad medios, puesto que el objetivo de estos desarrollos es el de suplementar las dotaciones públicas del suelo urbano colindante, integrando las nuevas actuaciones en la trama urbana. Estos



nuevos desarrollos se integrarán asimismo en el paisaje, estableciendo una ordenación pormenorizada y una calidad arquitectónica que contribuyan a preservar la identidad y valores del paisaje propio del corredor verde del Río Girona en su lado oeste y del suelo rural circundante en su lado este.

Directriz 7

Lo sectores de suelo residencial colindantes con el río Girona concentrarán sus zonas verdes en colindancia con el cauce, y adoptarán medidas de restauración paisajística de los suelos degradados. En las zonas verdes así establecidas resultará obligatorio un diseño propio del paisaje de ribera.

Directriz 8.

El suelo urbanizable industrial que se clasifica entre el actualmente existente y el suelo no urbanizable protegido infraestructuras, mantendrá los parámetros básicos del suelo colindante.

Directriz 9.

Es objetivo básico de ordenación propuesta en el presente plan la racionalización de los asentamientos industriales situados entre la carretera N-332 antigua y el corredor de infraestructuras, mediante la clasificación de un ámbito de suelo urbanizable que engloba al existente. La ordenación pormenorizada que se establezca cuidará de manera especial la integración y tratamiento paisajístico y arquitectónico del borde oeste de la zona industrial.



Directriz 10.

Los nuevos sectores que, en su caso, se clasifiquen al margen del planeamiento, deberán acomodar su forma de ocupación del suelo a la de los ámbitos próximos de forma que no se generen desequilibrios territoriales por este motivo.

Directriz 11.

Se excluye la implantación de nuevas piezas urbanas aisladas de los tejidos existentes. Excepcionalmente se permitirán piezas urbanas aisladas cuando tengan su apoyo en infraestructuras turísticas, de ocio o terciarias estratégicas o de carácter singular y sean compatibles con la infraestructura verde del territorio.

2.4.- CRITERIOS RELATIVOS AL SUELO NO URBANIZABLE.

Directriz 12.

En la delimitación y modificación de la zonificación del suelo no urbanizable común así como en la determinación y modificación de los usos compatibles y autorizaciones mediante declaración de interés comunitario o plan especial se tendrán en cuenta las unidades ambientales definidas en el plan, preservando sus características y valores agrícolas tradicionales.

Directriz 13.

El plan general reconoce y fomenta la potencialidad del extremo noroeste del municipio (antiguo Safari Park) para el desarrollo de usos terciarios singulares de gran extensión y respetuosos con el medio ambiente, considerándose éste un valor esencial del municipio, asociado históricamente a su imagen y toponimia.



2.5.- CRITERIOS RELATIVOS A LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN Y A LA PROGRAMACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS.

Directriz 14.

No se admite la clasificación de suelo urbanizable sobre suelo no urbanizable protegido forestal o paisajístico.

Directriz 15.

La clasificación de suelo urbanizable sobre suelo urbanizable protegido infraestructuras queda condicionada al cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente y sólo se admite en lo estrictamente necesario para mejor integrar y/o comunicar la nueva intervención con las infraestructuras protegidas.

Directriz 16.

Se consideran compatibles con el modelo nuevos desarrollos sobre suelo no urbanizable común siempre que no generen déficit dotacional de ningún tipo y se integren en la ordenación estructural que se propone en este documento.

Directriz 17.

Se considera, asimismo, ajustada al modelo propuesto la clasificación de suelo no urbanizable común como suelo urbanizable, con la finalidad de mejor insertar la estación del ferrocarril Gandia - Dénia y conectarla con el núcleo urbano.



2.6.- CRITERIOS RELATIVOS A LAS DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS.

Directriz 18.

Se fomentará la iniciativa, impulso y gestión del municipio en las mejoras dotacionales de red primaria que resulten precisas en desarrollo de la función de El Verger dentro de la Estrategia Territorial como nueva polaridad y como área de nueva centralidad.

Directriz 19.

Es objetivo básico del plan la definición y protección de un corredor de infraestructuras norte - sur en el que se incorporan las grandes infraestructuras viarias existentes (AP-7, N-332), proyectadas (ferrocarril Gandia - Dénia) o que en un futuro puedan preverse (transporte de energía eléctrica, gasoducto, etc).

Directriz 20.

Se fomentará la mejora de las dotaciones de red secundaria mas allá de los estándares mínimos legalmente establecidos, y de manera especial la integración funcional y ambiental de la recogida selectiva de residuos en el casco urbano y el establecimiento de medidas que permitan la justa distribución de los costes de eliminación entre los usuarios del servicio, en función de la utilización efectiva de los medios de recogida selectiva.

Directriz 21.

La ordenación pormenorizada que se formule en desarrollo del presente Plan, deberá ajustar su nivel de dotaciones a los estándares legales, optimizando la situación de los equipamientos, de tal forma que sean utilizables por el mayor número de



ciudadanos y optando por soluciones mancomunadas con los municipios próximos cuando de ello se derive una mayor calidad en la prestación de dichos servicios.

Directriz 22.

El Ayuntamiento fomentará el uso de las parcelas dotacionales y de equipamiento evitando su no ocupación, degradación e infrautilización. Se valora positivamente el uso provisional de dichos suelos en periodos de escasez de edificación o crisis económica en proyectos, actuaciones o instalaciones que, además de resultar de interés general, supongan la obtención de un rendimiento económico para el municipio.

2.7.- CRITERIOS RELATIVOS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Directriz 23.

Siendo un objetivo esencial del plan la optimización de los recursos hídricos del territorio con la finalidad de reducir el consumo en la medida de lo posible, se valorarán positivamente actuaciones como la reutilización de aguas residuales depuradas para el riego de jardines mediante la ejecución del ciclo terciario de depuración, en particular en los sectores industriales próximos a la estación depuradora de aguas residuales Dénia - El Verger y, en general, la gestión eficiente del suministro de agua potable procedente de la planta desaladora.



2.8.- CRITERIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL Y RURAL.

Directriz 24.

Uno de los objetivos fundamentales del plan general es la conservación y promoción del patrimonio cultural de El Verger, de acuerdo con las previsiones contenidas en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano. EL Ayuntamiento promoverá acciones encaminadas a la recuperación de los edificios y construcciones catalogadas. De manera especial y por la dificultad que entraña la integración en su entorno rural, se incentivarán las actuaciones tendentes a la recuperación del patrimonio arquitectónico tradicional.

Directriz 25.

En la división de las fincas del suelo no urbanizable común se procurará mantener la morfología tradicional de las fincas rurales preexistentes, por tratarse de un valor paisajístico singular merecedor de protección.

Directriz 26.

El plan permite el uso de vivienda aislada y familiar en suelo no urbanizable común únicamente en aquellas zonas que se determinan en sus normas urbanísticas atendiendo a la aptitud del territorio para albergar este uso y a su compatibilidad con los valores propios del suelo que ha determinado su clasificación como no urbanizable común y ponderando su capacidad y en especial su vulnerabilidad e impacto sobre el medio físico.



Directriz 27.

El Ayuntamiento promoverá la revitalización del patrimonio rural del municipio, mediante las siguientes acciones.

- Apoyo e información a los jóvenes agricultores a través de las oficinas municipales.
- Estudio y difusión de los usos y métodos de agricultura tradicional de El Verger.
- El Ayuntamiento y las demás Administraciones Públicas establecerán el marco de las ayudas públicas de fomento para estimular o modernizar la actividad agraria mediante instrumentos económicos para su mantenimiento y mejora, así como la actividad turística y de servicios.
- Las construcciones y edificaciones radicadas en el medio rural, deberán armonizar con el paisaje y su entorno natural. Además deberán mantener en lo posible las tipologías tradicionales de la zona.
- Las actividades que se desarrollen en el medio rural serán compatibles con los valores protegidos y con el mantenimiento y la sostenibilidad del medio rural.

2.9.- CRITERIOS RELATIVOS AL ACCESO A LA VIVIENDA.

Directriz 28.

En cumplimiento de lo establecido por los arts. 46.4 de la Ley Urbanística y 9 de la Ley de Ordenación del Territorio y al objeto de materializar las conclusiones derivadas del estudio de demanda de vivienda protegida, los planes parciales y de reforma interior que desarrollen los sectores previstos por el plan general deberán de reservar suelo, en los porcentajes mínimos que se establezcan en las fichas de planeamiento correspondientes a cada sector, con destino a la construcción de viviendas sometidas a protección pública, identificando las parcelas con destino a la construcción



de viviendas de protección pública, para su concreción en los correspondientes proyectos de reparcelación.

Con esto se da por terminado el documento de DEUT (Directrices Definitorias de la Estrategia de Evolución Urbana y de Ocupación del Territorio) del Plan General de El Verger.

EQUIPO REDACTOR

EQUIPO JURÍDICO

LORENTE TALLADA ABOGADOS

Jorge Lorente Pinazo Abogado

EQUIPO TÉCNICO

Ángel Abad Melis Arquitecto

José H. Garrido Pérez Arquitecto

COLABORACIÓN

Concha Requeni Rodrigo Abogada

Josefina Selma Calpe Abogada

Sara Moyano Fernández Arquitecta

M^a Carmen Veses Jiménez Arquitecta

M^a Carmen Domingo Lanzuela Arquitecta técnica

M^a Carmen Mata Ajado Economista

Virginia Murcia Botella Informática/Maquetación

EQUIPO DE APOYO



Maria Elisa Moll Pérez Licenciada en Ciencias Ambientales

Víctor Manuel Montiel i Ferrer Ingeniero Técnico Forestal

Noa Bas i Costa Licenciada en Ciencias Ambientales

Jaume X. Soler Marí Botánico

Pasqual Costa Cholbi Arqueólogo

Elena Ciller Abellán Arqueóloga

En Valencia, para El Verger a 25 de abril de 2013